

Presidencia: Irlanda

922ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO

1. Fecha: Jueves, 26 de julio de 2012

Apertura: 10.05 horas

Clausura: 11.25 horas

2. Presidente: Embajador E. O'Leary

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LAS FECHAS Y EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN DE APLICACIÓN SOBRE CUESTIONES DE LA DIMENSIÓN ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL 2012

Presidente

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1044 (PC.DEC/1044) relativa a las fechas y el orden del día de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Económica y Medioambiental 2012. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 2 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN DE APLICACIÓN SOBRE CUESTIONES DE LA DIMENSIÓN HUMANA 2012

Presidente

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1045 (PC.DEC/1045) relativa al orden del día de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana 2012. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado de la decisión)

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LA OSCE 2012 PARA LA REGIÓN DEL MEDITERRÁNEO

Presidente

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1046 (PC.DEC/1046) relativa al orden del día y modalidades de organización de la Conferencia de la OSCE 2012 para la Región del Mediterráneo. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Presidente

Punto 4 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL TEMA, ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE LA VIGESIMOPRIMERA REUNIÓN DEL FORO ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTAL

Presidente

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1047 (PC.DEC/1047) relativa al tema, orden del día y modalidades de la Vigésimoprimera Reunión del Foro Económico y Medioambiental. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 5 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL CONCEPTO DE LA OSCE PARA LA LUCHA CONTRA LA AMENAZA DE LAS DROGAS ILÍCITAS Y LA DESVIACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS

Presidente

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1048 (PC.DEC/1048) relativa al Concepto de la OSCE para la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 6 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL MARCO ESTRATÉGICO DE LA OSCE PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA POLICÍA

Presidente

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1049 (PC.DEC/1049) relativa al Marco estratégico de la OSCE para las actividades relacionadas con la policía. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Presidente, Alemania

Punto 7 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

- a) *Evolución de la situación en Tayikistán*: Chipre-Unión Europea (con la conformidad de Croacia, país de próxima adhesión; de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Albania y Bosnia y Herzegovina, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova) (PC.DEL/774/12), Estados Unidos de América (PC.DEL/770/12), Federación de Rusia (PC.DEL/776/12), Tayikistán, Presidente, Director del Centro para la Prevención de Conflictos (SEC.GAL/149/12 OSCE+)
- b) *Ataque contra la Sra. Štefica Galić en Bosnia y Herzegovina*: Chipre-Unión Europea (con la conformidad de Croacia, país de próxima adhesión; de la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Albania, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Armenia y Moldova) (PC.DEL/775/12), Estados Unidos de América (PC.DEL/768/12), Bosnia y Herzegovina
- c) *Discriminación y violencia contra ciudadanos de etnia romaní en la región de la OSCE*: Estados Unidos de América (PC.DEL/769/12), Francia, Eslovaquia (PC.DEL/773/12), Italia, Rumania, República Checa, Bulgaria, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia, Ucrania, Reino Unido
- d) *Derechos humanos y libertades fundamentales en Belarús*: Estados Unidos de América (PC.DEL/767/12), Belarús
- e) *Libertad de los medios informativos en Ucrania*: Estados Unidos de América (PC.DEL/771/12), Ucrania

Punto 8 del orden del día: INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO

Reunión informal de embajadores sobre el documento de reflexión de la Presidencia titulado “El Concepto ‘Helsinki+40’: Nuevas medidas” (CIO.GAL/76/12 Restr.) y sobre el informe titulado “Trabajando juntos: La relación de la OSCE con otras organizaciones internacionales pertinentes – Nueve pasos para una participación eficaz de la OSCE” (CIO.GAL/83/12 OSCE+), 23 de julio de 2012: Presidente (CIO.GAL/104/12)

Punto 9 del orden del día: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

- a) *Próxima visita del Secretario General a Washington, D.C.*: Director del Centro para la Prevención de Conflictos (SEC.GAL/149/12 OSCE+)
- b) *Visita del Secretario General a Kiev, 10 y 11 de septiembre de 2012*: Director del Centro para la Prevención de Conflictos (SEC.GAL/149/12 OSCE+)

Punto 10 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Vigesimoprimer período anual de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, Mónaco, 5 a 9 de julio de 2012: Asamblea Parlamentaria de la OSCE, Presidente*
- b) *Cuestiones de protocolo: Estados Unidos de América*
- c) *Agradecimientos a la presidencia irlandesa de la OSCE: Estados Unidos de América, Francia, Federación de Rusia*
- d) *Elecciones locales en Bosnia y Herzegovina, 7 de octubre de 2012: Bosnia y Herzegovina (PC.DEL/772/12)*
- e) *Aplicación de la Decisión N° 4/11 del Consejo Ministerial de Vilnius relativa al fortalecimiento del compromiso de la OSCE con Afganistán: Presidente*
- f) *Cuestiones de organización relacionadas con la Decimonovena Reunión del Consejo Ministerial, Dublín, 6 y 7 de diciembre de 2012 (MC.INF/1/12): Presidente*

4. Próxima sesión:

Jueves, 6 de septiembre de 2012, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente

PC.DEC/1044
26 July 2012

SPANISH
Original: ENGLISH

922ª sesión plenaria

Diario CP N° 922, punto 1 del orden del día

DECISIÓN N° 1044
FECHAS Y ORDEN DEL DÍA DE LA
REUNIÓN DE APLICACIÓN SOBRE CUESTIONES DE LA
DIMENSIÓN ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL 2012

El Consejo Permanente,

En seguimiento de su Decisión N° 1011 relativa al fortalecimiento de la eficacia de la dimensión económica y medioambiental de la OSCE, en la que los Estados participantes convinieron, entre otras cosas, en que la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Económica y Medioambiental se organizaría con carácter anual de conformidad con el mandato y las modalidades establecidas en la Decisión N° 995 del Consejo Permanente,

Decide que la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Económica y Medioambiental 2012 se celebre los días 16 y 17 de octubre de 2012 en Viena, de conformidad con el orden del día que figura en el anexo de la presente decisión.

**ORDEN DEL DÍA DE LA
REUNIÓN DE APLICACIÓN SOBRE CUESTIONES DE LA
DIMENSIÓN ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL 2012**

Viena, 16 y 17 de octubre de 2012

Martes, 16 de octubre de 2012

9.30–11.30 horas Sesión de apertura – Panel de debate sobre la función que puede desempeñar la OSCE a la hora de tratar cuestiones económicas y medioambientales

Pausa (café/té)

12.00–13.00 horas Sesión I – Seguimiento de los debates que tuvieron lugar durante la Vigésima Reunión del Foro Económico y Medioambiental dedicado a “La promoción de la seguridad y la estabilidad a través de una buena gobernanza”, y preparativos para la Decimonovena Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE

Almuerzo

14.30–16.00 horas Sesión II – Examen del cumplimiento de los compromisos de la OSCE e intercambio de ejemplos de prácticas recomendables relacionadas con la promoción de la seguridad y estabilidad económicas, la cooperación económica internacional y la buena gobernanza en el área de la OSCE

Pausa (café/té)

16.30–18.00 horas Sesión II (continuación)

Miércoles, 17 de octubre de 2012

9.30–11.00 horas Sesión III – Examen del cumplimiento de los compromisos de la OSCE e intercambio de ejemplos de prácticas recomendables relacionadas con el medio ambiente y la seguridad; el fortalecimiento de la cooperación internacional en el área de la OSCE en cuestiones medioambientales relativas a la degradación de las tierras, la gestión de recursos hídricos, las vías de navegación y la energía sostenible; y el aumento de la concienciación medioambiental de gobiernos, sociedad civil y comunidades locales

	Pausa (café/té)
11.30–13.00 horas	Sesión III (continuación)
	Almuerzo
14.30–16.00 horas	Sesión IV – El camino a seguir: Planes, propuestas y recomendaciones para la labor futura
16.00–17.00 horas	Sesión de clausura



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1045
26 July 2012

SPANISH
Original: ENGLISH

922ª sesión plenaria

Diario PC N° 922, punto 2 del orden del día

**DECISION N° 1045
ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN DE APLICACIÓN
SOBRE CUESTIONES DE LA DIMENSIÓN HUMANA 2012**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 476 (PC.DEC/476), de 23 de mayo de 2002, relativa a las modalidades de las reuniones de la OSCE sobre cuestiones de la dimensión humana,

Recordando también las disposiciones del Documento de Helsinki 1992, Capítulo I y Capítulo VI, párrafo (9),

Recordando asimismo su Decisión N° 1035 (PC.DEC/1035), de 22 de marzo de 2012, relativa a las fechas de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana (RACDH) 2012, así como su Decisión N° 1036 (PC.DEC/1036), de 22 de marzo de 2012, relativa a los temas de la segunda parte de la RACDH 2012,

Decide adoptar el orden del día de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana 2012 que figura en el Anexo.

ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN DE APLICACIÓN SOBRE CUESTIONES DE LA DIMENSIÓN HUMANA 2012

Varsovia, 24 de septiembre a 5 de octubre de 2012

Lunes, 24 de septiembre de 2012

- 10.00–13.00 horas Sesión plenaria de apertura
- 13.00–15.00 horas Pausa
- 15.00–18.00 horas Sesión de trabajo 1: Libertades fundamentales I, con inclusión de:
- Libertad de expresión, información y medios informativos libres;
 - Discurso de la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación.

Martes, 25 de septiembre de 2012

- 10.00–13.00 horas Sesión de trabajo 2: Libertades fundamentales II, con inclusión de:
- Libertad de reunión y de asociación;
 - Libertad de circulación;
 - Instituciones nacionales de derechos humanos y el papel de la sociedad civil en la protección de los mismos;
 - Educación en materia de derechos humanos.
- 13.00–15.00 horas Pausa
- 15.00–18.00 horas Sesión de trabajo 3: Cuestiones humanitarias y otros compromisos, con inclusión de:
- Trabajadores migrantes, integración de los migrantes legales;
 - Refugiados y personas desplazadas;
 - Trato dispensado a ciudadanos procedentes de otros Estados participantes.

Miércoles, 26 de septiembre de 2012

- 10.00–13.00 horas Sesión de trabajo 4: Estado de derecho I, con inclusión de:

- Proceso legislativo democrático;
 - Independencia de la judicatura;
 - Derecho a un juicio justo.
- 13.00–15.00 horas Pausa
- 15.00–18.00 horas Sesión de trabajo 5: Estado de derecho II, con inclusión de:
- Intercambio de pareceres sobre la abolición de la pena de muerte;
 - Prevención de la tortura;
 - Protección de los derechos humanos y lucha contra el terrorismo.

Jueves, 27 de septiembre de 2012

- 10.00–13.00 horas Sesión de trabajo 6 (tema seleccionado específicamente): Romaníes y sinti y, en particular, habilitación de la mujer romaní.
- 13.00–15.00 horas Pausa
- 15.00–18.00 horas Sesión de trabajo 7 (tema seleccionado específicamente): Romaníes y sinti y, en particular, habilitación de la mujer romaní (continuación).

Viernes, 28 de septiembre de 2012

- 10.00–13.00 horas Sesión de trabajo 8: Cuestiones humanitarias y otros compromisos (continuación), con inclusión de:
- Aplicación del Plan de Acción de la OSCE contra la trata de personas.
- 13.00–15.00 horas Pausa
- 15.00–18.00 horas Sesión de trabajo 9: Tolerancia y no discriminación I, con inclusión de:
- Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;
 - Aplicación del Plan de Acción de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros;
 - Prevención de la violencia contra la mujer.

Lunes, 1 de octubre de 2012

- 10.00–13.00 horas Sesión de trabajo 10 (tema seleccionado específicamente): Libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia.

- 13.00–15.00 horas Pausa
- 15.00–18.00 horas Sesión de trabajo 11 (tema seleccionado específicamente): Libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia (continuación).

Martes, 2 de octubre de 2012

- 10.00–13.00 horas Sesión de trabajo 12 (tema seleccionado específicamente): Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, con inclusión de:
- Discurso del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales;
 - Minorías nacionales;
 - Prevención del nacionalismo agresivo, el racismo y el patrioterismo.
- 13.00–15.00 horas Pausa
- 15.00–18.00 horas Sesión de trabajo 13 (tema seleccionado específicamente): Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales (continuación).

Miércoles, 3 de octubre de 2012

- 10.00–13.00 horas Sesión de trabajo 14: Tolerancia y no discriminación II: Examen del cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de fomento del respeto y el entendimiento mutuos:
- Prevención y respuesta a los delitos motivados por el odio en el área de la OSCE;
 - Lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, prestando también atención a la intolerancia y discriminación contra cristianos y miembros de otras religiones;
 - Lucha contra el antisemitismo;
 - Lucha contra la intolerancia y la discriminación de los musulmanes.
- 13.00–15.00 horas Pausa
- 15.00–18.00 horas Sesión de trabajo 15: Instituciones democráticas, con inclusión de:
- Elecciones democráticas.

Jueves, 4 de octubre de 2012

- 10.00–13.00 horas Sesión de trabajo 16: Instituciones democráticas (continuación), con inclusión de:

- Democracia en los ámbitos regional, nacional y local;
- Ciudadanía y derechos políticos.

13.00–15.00 horas Pausa

15.00–18.00 horas Sesión de trabajo 17: Debate sobre las actividades de la dimensión humana (prestando especial atención a la labor desarrollada a través de proyectos), con inclusión de:

- Presentación de actividades de la OIDDH y otras instituciones y operaciones de la OSCE sobre el terreno para poner en práctica las prioridades y las tareas enunciadas en las decisiones y otros documentos pertinentes de la OSCE.

Viernes, 5 de octubre de 2012

10.00–13.00 horas Sesión plenaria de clausura reforzada (con la participación de directores de derechos humanos, embajadores de la OSCE y jefes de instituciones de la OSCE):

- Otros asuntos;
- Clausura de la reunión.

PC.DEC/1045
26 July 2012
Attachment

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Con motivo de la adopción de la decisión del Consejo Permanente relativa al orden del día de la Reunión de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana 2012, la Delegación de la Federación de Rusia desea hacer la siguiente declaración:

Actuando en un espíritu de compromiso, Rusia se ha unido al consenso acerca de dicha decisión. Sin embargo, deseamos reiterar nuestra posición en cuanto a que la Reunión de la OSCE de Aplicación sobre cuestiones de la Dimensión Humana debe estudiar de forma equilibrada toda la gama de compromisos en ese ámbito, incluido el elemento integrante de los derechos económicos, sociales y culturales.

Tal y como ha quedado consagrado en la Declaración de Viena y el Programa de Acción de 1993, nos parece importante que se aborden los derechos humanos globalmente y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad, y concediéndoles la misma importancia dado su carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado.

Solicitamos que la presente declaración se adjunte a la decisión adoptada y se incluya en el diario correspondiente a la sesión del hoy del Consejo Permanente.”



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1046
26 July 2012

SPANISH
Original: ENGLISH

922ª sesión plenaria

Diario CP N° 922, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 1046
ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN DE
LA CONFERENCIA DE LA OSCE 2012 PARA
LA REGIÓN DEL MEDITERRÁNEO**

Roma (Italia), 30 y 31 de octubre de 2012

El Consejo Permanente,

Acogiendo con satisfacción el ofrecimiento de Italia de que la Conferencia de la OSCE 2012 para la Región del Mediterráneo se celebre en dicho país,

Tras los debates mantenidos en marco del Grupo de Contacto con los Socios mediterráneos para la Cooperación,

Decide organizar la Conferencia de la OSCE 2012 para la Región del Mediterráneo sobre el tema de la “Cooperación económica con los Socios mediterráneos en los procesos de transición democrática y las reformas políticas” en Roma (Italia), los días 30 y 31 de octubre de 2012;

Aprueba el orden del día, el calendario y las modalidades de organización de la Conferencia que figuran en el anexo.

ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LA OSCE 2012 PARA LA REGIÓN DEL MEDITERRÁNEO SOBRE LA “COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LOS SOCIOS MEDITERRÁNEOS EN LOS PROCESOS DE TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA Y LAS REFORMAS POLÍTICAS”

Roma (Italia), 30 y 31 de octubre de 2012

I. Orden del día indicativo

Introducción

Tomando como base los debates mantenidos en el marco del Grupo de Contacto con los Socios mediterráneos para la Cooperación, se convino en que la Conferencia de la OSCE 2012 para la región del Mediterráneo centraría primordialmente su labor en una de las tres dimensiones de la seguridad. La primera jornada se dedicará por entero a una dimensión primaria y durante la mañana del segundo día se abordarán cuestiones de actualidad relacionadas con las dos dimensiones restantes. Se espera seguir un enfoque similar en futuras Conferencias para la región del Mediterráneo, centrando cada año la atención de manera rotatoria en una de las dimensiones primarias.

Martes, 30 de octubre de 2012

8.30–9.15 horas	Inscripción de participantes
9.15–10.00 horas	Sesión de apertura
10.00–10.30 horas	Pausa (café)
10.30–17.45 horas	Sesión I
10.30–12.45 horas	– Retos económicos y sociales en los países Socios mediterráneos
12.45–14.15 horas	Almuerzo
14.15–15.45 horas	– Mejora de las economías de los países Socios mediterráneos mediante la aplicación de las mejores prácticas de la OSCE que sean pertinentes
15.45–16.15 horas	Pausa (café)

- 16.15–17.45 horas – Fomento del diálogo y desarrollo de la cooperación en el ámbito de la energía sostenible, incluidas las fuentes de energía renovable

Miércoles, 31 de octubre de 2012

9.30–10.30 horas Sesión II

- Experiencia de la OSCE a la hora de hacer frente a las amenazas transnacionales contra la seguridad

10.30–11.30 horas Sesión III

- Mejora de la participación de la mujer en la vida pública y política

11.30–12.00 horas Pausa (café)

12.00–13.00 horas Sesión de clausura

II. Participación

Los Socios mediterráneos para la Cooperación (Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Marruecos y Túnez) participarán en la Conferencia y contribuirán a su labor. Se invitará a los Socios asiáticos para la Cooperación (Afganistán, Australia, Japón, la República de Corea, Mongolia y Tailandia) a que asistan a la Conferencia y participen en su labor.

Se invitará a las Instituciones de la OSCE, incluida la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, a que asistan a la Conferencia y participen en su labor. Se invitará a las siguientes organizaciones e instituciones internacionales a participar en la Conferencia y a contribuir a su labor: Iniciativa Jónico-Adriática, Banco Africano de Desarrollo, Unión Africana, Iniciativa Centroeuropea, Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, Conferencia sobre interacción y medidas de fomento de la confianza en Asia, Consejo de Europa, Organización de Cooperación Económica, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Banco Europeo de Inversiones, Comité Ejecutivo de la Comunidad de Estados Independientes, Diálogo 5+5 sobre migración en el Mediterráneo Occidental, Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas de Migración, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Fondo Monetario Internacional, Organización Internacional para las Migraciones, Banco de Desarrollo Islámico, Liga de los Estados Árabes, Foro del Mediterráneo, Organización del Tratado del Atlántico Norte, Fondo de la OPEP, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM, Organización de Cooperación Económica del Mar Negro, Organización de la Cooperación Islámica, Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo, Consejo de Cooperación Regional, Organización de Cooperación de Shanghai, Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental, Proceso de Cooperación de Europa Sudoriental, Unión para el Mediterráneo, Naciones Unidas, Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas

para el Desarrollo, Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y Banco Mundial.

Representantes de organizaciones no gubernamentales podrán asistir a la Conferencia y participar en su labor, de conformidad con las disposiciones y prácticas pertinentes de la OSCE (se requiere inscripción previa).

El Estado anfitrión podrá invitar a otros países y organizaciones.

III. Modalidades de organización

La Conferencia comenzará a las 9.15 horas (ceremonia de apertura) del primer día y finalizará a las 13.00 horas del segundo día.

En cada sesión habrá un moderador y un relator designados por la Presidencia. Se remitirá al Consejo Permanente una síntesis consolidada de las deliberaciones para su ulterior estudio.

Se adoptarán las disposiciones pertinentes para la cobertura informativa.

El idioma de trabajo será el inglés. A petición de varios Estados participantes habrá interpretación en francés y del francés, sin que ello sirva de precedente para otras ocasiones.

En la Conferencia se aplicará, *mutatis mutandis*, el Reglamento de la OSCE. Asimismo se tendrán en cuenta las directrices para la organización de las reuniones de la OSCE (Decisión N° 762 del Consejo Permanente).

922ª sesión plenaria

Diario CP N° 922, punto 4 del orden del día

DECISIÓN N° 1047
TEMA, ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES
DE LA VIGESIMOPRIMERA REUNIÓN DEL FORO ECONÓMICO
Y MEDIOAMBIENTAL

El Consejo Permanente,

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 21 a 32 del Capítulo VII del Documento de Helsinki 1992; en el párrafo 20 del Capítulo IX del Documento de Budapest 1994; en la Decisión N° 10/04 del Consejo Ministerial, de 7 de diciembre de 2004; en la Decisión N° 4/06 del Consejo Ministerial, de 26 de julio de 2006; en la Decisión N° 743 del Consejo Permanente, de 19 de octubre de 2006; en la Decisión N° 958 del Consejo Permanente, de 11 de noviembre de 2010; y en la Decisión N° 1011 del Consejo Permanente, de 7 de diciembre de 2011,

Basándose en el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental (MC(11).JOUR/2/Corr.2), así como en decisiones del Consejo Ministerial relativas al medio ambiente, la energía y la gestión de los recursos hídricos,

Tomando también como base las conclusiones de Foros Económicos y Medioambientales anteriores, así como los resultados de actividades pertinentes de la OSCE, incluidas las actividades de seguimiento,

Decide lo siguiente:

1. El tema de la Vigésimoprimera Reunión del Foro Económico y Medioambiental será: “Aumento de la estabilidad y la seguridad: mejora de la huella ecológica de las actividades relacionadas con la energía en la región de la OSCE”;
2. La Vigésimoprimera Reunión del Foro Económico y Medioambiental constará de tres reuniones, incluidas dos reuniones preparatorias, una de las cuales no tendrá lugar en Viena. La reunión de clausura se celebrará en Praga del 11 al 13 de septiembre de 2013. Dichos arreglos no sentarán precedente para futuros Foros Económicos y Medioambientales. La Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, bajo la dirección de la Presidencia de la OSCE 2013, será la encargada de organizar las reuniones mencionadas anteriormente;

3. El orden del día del Foro se ocupará de los siguientes temas:
 - Gestión de los retos y los riesgos medioambientales derivados de las actividades relacionadas con la energía y sus repercusiones en materia de seguridad, entre otras cosas, a través de una gestión sostenible de los recursos energéticos;
 - Mejora de la huella ecológica de la producción, el transporte y el consumo energéticos en la zona de la OSCE, mediante, entre otras cosas, el refuerzo de la cooperación entre los Estados participantes en el fomento de la economía verde, las fuentes innovadoras y renovables de energía y la eficiencia energética, así como la gobernanza y la transparencia en el ámbito de la energía y las asociaciones público-privadas;
4. Los órdenes del día de las reuniones del Foro, incluidos los calendarios y los temas de las sesiones de trabajo, serán propuestos y determinados por la Presidencia de la OSCE de 2013, después de haber sido convenidos por los Estados participantes en el Comité Económico y Medioambiental;
5. El Foro Económico y Medioambiental examinará además, teniendo en cuenta sus cometidos, el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la dimensión económica y medioambiental. En dicho examen, que se integrará en el orden del día del Foro, se estudiarán los compromisos de la OSCE relacionados con el tema de la Vigésimoprimera Reunión del Foro Económico y Medioambiental;
6. Los debates del Foro se beneficiarán de las aportaciones interdimensionales de otros órganos de la OSCE, así como de las reuniones pertinentes organizadas por la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE, bajo la dirección de la Presidencia de la OSCE de 2013, y de las deliberaciones de diversas organizaciones internacionales;
7. El Foro Económico y Medioambiental examinará asimismo, teniendo en cuenta sus cometidos, las actividades en curso y futuras en la dimensión económica y medioambiental, en particular la labor de aplicación del Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental;
8. Se alienta a los Estados participantes a que se hagan representar a alto nivel, por altos cargos responsables de diseñar la política internacional en materia económica y medioambiental en el área de la OSCE. Se acogerá con agrado la participación en sus delegaciones de representantes de las comunidades científica y empresarial, así como de otros agentes de la sociedad civil que sean del caso;
9. Como en años anteriores, el formato del Foro Económico y Medioambiental deberá propiciar la participación activa de organizaciones internacionales pertinentes y alentar debates abiertos;
10. Se invita a participar en la Vigésimoprimera Reunión del Foro Económico y Medioambiental a las siguientes organizaciones internacionales, órganos internacionales, agrupaciones regionales y conferencias de Estados: Banco Asiático de Desarrollo; Consejo Euro-Ártico de Barents; Organización de Cooperación Económica del Mar Negro; Iniciativa

Centroeuropa; Organización del Tratado de Seguridad Colectiva; Comunidad de Estados Independientes; Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia; Consejo de Europa; Consejo de Estados del Mar Báltico; Organización para la Cooperación Económica; Tratado sobre la Carta de la Energía; Comunidad de la Energía; Comisión Económica Euroasiática; Comunidad Económica Euroasiática; Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo; Agencia Europea de Medio Ambiente; Banco Europeo de Inversiones; Secretaría de la Iniciativa de Transparencia en las Industrias de Extracción; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); Banco Europeo de Inversiones; Comisión Intergubernamental TRACECA (Corredor de Transporte Europa-Cáucaso-Asia); Foro de Países Exportadores de Gas (GECF); Organismo Internacional de Energía Atómica; Agencia Internacional de la Energía; Foro Internacional de la Energía; Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA); Instituto Internacional de Análisis de Sistemas Aplicados (IIASA); Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA); Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral; Organización Internacional del Trabajo; Organización Marítima Internacional; Fondo Monetario Internacional; Alianza Internacional para la Cooperación sobre Eficiencia Energética (IPEEC); Comité Internacional de Transportes Ferroviarios; Unión Internacional de Transportes por Carretera; Federación Internacional de Carreteras; Unión Internacional de Ferrocarriles; Foro Internacional de Transporte; Organización del Tratado del Atlántico Norte; Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP); Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID); Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); Organización para la Democracia y el Desarrollo Económico – GUAM; Organización de Cooperación Islámica; Consejo de Cooperación Regional; Asociación para la Energía Renovable y la Eficiencia Energética (REEEP); Agencia Ruso-Alemana de la Energía (RUDEA); Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD); Iniciativa de Cooperación de Europa Sudoriental; Secretaría del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Organización de Cooperación de Shanghai; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas; Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico; Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (UN HABITAT); Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI); ONU Mujeres; Programa Especial de las Naciones Unidas para las Economías de Asia Central; Grupo del Banco Mundial; Organización Mundial de la Salud (OMS); Organización Meteorológica Mundial (OMM); Organización Mundial del Comercio (OMC) y otras organizaciones pertinentes;

11. Se invita a los Socios de la OSCE para la Cooperación a participar en la Vigésimoprimer Reunión del Foro Económico y Medioambiental;
12. A petición de la delegación de un Estado participante de la OSCE, se podrá invitar también a participar en la Vigésimoprimer Reunión del Foro Económico y Medioambiental, cuando proceda, a miembros de agrupaciones regionales o expertos del mundo académico y representantes del sector empresarial;
13. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 15 y 16 del Capítulo IV del Documento de Helsinki 1992, se invita también a participar en la Vigésimoprimer Reunión del Foro Económico y Medioambiental a representantes de organizaciones no gubernamentales que tengan experiencia en los temas objeto de debate;

14. Con arreglo a las prácticas establecidas en años anteriores en lo que respecta a las reuniones del Foro Económico y Medioambiental y a su proceso preparatorio, el Presidente de la Vigésimoprimer Reunión del Foro Económico y Medioambiental presentará un resumen de sus conclusiones y recomendaciones en materia de políticas, basado en los debates. El Comité Económico y Medioambiental incluirá también en sus deliberaciones las conclusiones del Presidente y los informes de los relatores, a fin de que el Consejo Permanente pueda adoptar las decisiones necesarias para darles curso normativo y el seguimiento práctico que proceda.

922ª sesión plenaria

Diario CP N° 922, punto 5 del orden del día

DECISIÓN N° 1048
CONCEPTO DE LA OSCE PARA LA LUCHA CONTRA LA
AMENAZA DE LAS DROGAS ILÍCITAS Y LA DESVIACIÓN
DE PRECURSORES QUÍMICOS

El Consejo Permanente,

Reafirmando las normas, principios y compromisos de la OSCE, establecidos en el Acta Final de Helsinki y en la Carta de París, así como en todos los demás documentos pertinentes de la OSCE que hemos convenido,

Recordando la Declaración Conmemorativa de Astana 2010, en la que los Jefes de Estado o de Gobierno de la OSCE reconocieron la necesidad de lograr una mayor unidad en torno a los fines y a las acciones para hacer frente a las amenazas transnacionales emergentes,

Reconociendo el papel dirigente de las Naciones Unidas en la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos,

Tomando nota de las decisiones adoptadas en los Consejos Ministeriales y en el Consejo Permanente, relacionadas con la contribución de la OSCE a la lucha contra las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, en particular, de la Decisión N° 813 (2007), en la que se expresó una grave preocupación por la ininterrumpida expansión del tráfico ilícito de opiáceos procedentes de Afganistán, drogas sintéticas, cannabis, cocaína y precursores químicos en toda el área de la OSCE,

Tomando nota también de las conferencias de expertos de la OSCE celebradas en 2007, 2008, 2010 y 2011, acerca de la cooperación internacional para combatir el tráfico de drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, así como de los debates posteriores mantenidos en las Conferencias Anuales para el Examen de la Seguridad de 2010, 2011 y 2012, y en otros foros importantes, que se han ocupado de las amenazas y los retos que tienen su origen en el territorio de Afganistán,

Reconociendo la importancia del Concepto de la OSCE sobre Gestión y Seguridad de Fronteras, como mecanismo diseñado para fomentar el intercambio de información, especialmente en cuestiones relacionadas con las drogas,

Teniendo en cuenta el Marco Estratégico de la OSCE para actividades relacionadas con la policía, como base de dichas actividades de la Organización, en el marco del enfoque más amplio de la OSCE para luchar contra las amenazas transnacionales,

Reconociendo asimismo la importancia de las actividades de la OSCE relacionadas con las drogas, como elemento esencial de los esfuerzos de la Organización para hacer frente a las nuevas amenazas para la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE, y consciente de la existencia de ciertos factores en las dimensiones político-militar, económica y medio ambiental, y humana de la OSCE, que pueden conducir al tráfico de drogas ilícitas y a la desviación de precursores químicos,

Tomando nota del Plan de Acción conjunto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Secretaría de la OSCE para 2011–2012, en el que se establecen las modalidades de cooperación entre ambas, especialmente en el ámbito de la lucha contra las amenazas transnacionales, entre otras cosas, en la lucha contra las drogas ilícitas,

Actuando conforme y en base a las decisiones del Consejo Ministerial y el Consejo Permanente, en las que se hace referencia a una gran variedad de amenazas relacionadas con las drogas, en el marco del concepto de seguridad integral e interdimensional de la OSCE, teniendo debidamente en cuenta la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Decide adoptar el Concepto de la OSCE para la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos que figura en el anexo de la presente decisión.

CONCEPTO DE LA OSCE PARA LA LUCHA CONTRA LA AMENAZA DE LAS DROGAS ILÍCITAS Y LA DESVIACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS

Marco de cooperación entre los Estados participantes de la OSCE

I. Objetivos y fines del Concepto

1. El problema mundial de las drogas¹ sigue constituyendo una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad; socava el desarrollo sostenible, la estabilidad política y socio-económica, y las instituciones democráticas; y amenaza la paz y la estabilidad internacionales, así como la seguridad nacional y regional, y el Estado de derecho. Por ello, sigue siendo una responsabilidad común y compartida que requiere una mayor y más eficaz cooperación internacional, y un enfoque integrado, multidisciplinar, equilibrado y de refuerzo mutuo.
2. La difusión de las drogas ilícitas, incluidos los opiáceos procedentes de Afganistán, las drogas sintéticas, el cannabis y la cocaína, y la desviación de precursores químicos, siguen siendo una de las formas más peligrosas y lucrativas de delincuencia organizada transnacional en todo el mundo y en el área de la OSCE. Los vínculos existentes entre el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, la trata de seres humanos, el tráfico de armas de fuego y armas pequeñas y armas ligeras, la corrupción, el terrorismo, el blanqueo de dinero y otras actividades delictivas transnacionales y nacionales, plantean graves retos y amenazas.
3. La OSCE está dispuesta a seguir contribuyendo a los esfuerzos internacionales por combatir la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, en estrecha cooperación con las organizaciones, instituciones y mecanismos internacionales y regionales pertinentes, sobre la base del concepto multidimensional de seguridad común, integral, cooperativa e indivisible de la OSCE. Esa contribución también será consecuente con la Plataforma para la Seguridad Cooperativa 1999 y se beneficiará de la interacción entre la labor mundial y la regional para luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, bajo la égida de las Naciones Unidas. La OSCE tratará de aportar un valor añadido, basado en su fortaleza, sus ventajas comparativas y la experiencia adquirida.
4. El objetivo del Concepto es establecer un marco político en el que los Estados participantes y las estructuras ejecutivas de la OSCE puedan adoptar amplias medidas para luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, con

¹ El cultivo ilícito, la producción, la fabricación, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico, la desviación de precursores y las actividades delictivas conexas.

estricto cumplimiento del derecho internacional y pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Concepto, basado en las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, el Consejo Ministerial y el Consejo Permanente², intenta mejorar las actividades actuales de la OSCE encaminadas a luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, facilitar la interacción entre Estados, promover la coordinación y la cooperación en el seno de la OSCE, y entre ella y las demás organizaciones internacionales y regionales, así como identificar nuevos instrumentos de acción, si fuera necesario, evitando al mismo tiempo la duplicación de esfuerzos. El Concepto identifica también ámbitos y actividades para una participación a corto, medio y largo plazo, en la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, que requiere esfuerzos sostenidos.

II. Compromisos de los Estados participantes de la OSCE

5. Los Estados participantes de la OSCE se comprometen a cooperar entre sí en la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, conforme a los principios del derecho internacional, la confianza mutua, la asociación equitativa, la transparencia y la previsibilidad, así como a tratar de aplicar un enfoque integral, con un espíritu que facilite las relaciones amistosas entre los Estados.
6. Reconociendo el papel dirigente de las Naciones Unidas en la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, los Estados participantes reafirman las obligaciones contraídas en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971; y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, que siguen siendo las piedras angulares del sistema internacional de control de drogas. Además, reconocen también las obligaciones contraídas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuando sea del caso, de los Protocolos de la citada Convención y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Alientan a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de tomar medidas para ratificar dichos instrumentos o adherirse a ellos, así como a que reconozcan otras decisiones o recomendaciones de las Naciones Unidas relacionadas con dichas cuestiones, y a que reconozcan también la Declaración Universal de Derechos Humanos.
7. Los Estados participantes prometen respaldar el cumplimiento de los objetivos y las tareas establecidos en la Declaración Política de 1988 y en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas, adoptada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, así como en la Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, adoptada en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y respaldada por la resolución 64/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 2009.

² En los textos agregados 1 y 2 del presente documento figura una lista de dichas decisiones.

8. Los Estados participantes prometen también respaldar la aplicación de la resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, exhorta a los Estados a que aumenten la cooperación internacional y regional para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas en Afganistán, incluso reforzando la vigilancia del comercio internacional de precursores químicos, y a que frustren los intentos de desviar sustancias del comercio internacional lícito hacia su uso ilícito en Afganistán.

9. Los Estados participantes reafirman las normas, los principios y los compromisos relacionados con la amenaza de las drogas ilícitas, consagrados en la Carta sobre la Seguridad Europea 1999, en la Estrategia 2003 de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, y en otros documentos pertinentes de la OSCE. Hay que lograr y asegurar que la participación de los Estados participantes en el pleno cumplimiento de esos compromisos sea más amplia e integral. Asimismo, recuerdan los planes de acción, conceptos, decisiones y otros documentos convenidos de la OSCE que son del caso y en los que se tratan cuestiones relacionadas con las drogas ilícitas.

10. Con el mismo espíritu, los Estados participantes reafirman sus obligaciones y compromisos relativos a la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos en todos los foros regionales y subregionales de los que son miembros, y se esforzarán por promover la cooperación en ese ámbito con todas las organizaciones y organismos pertinentes, a fin de velar por la coherencia de las políticas y normativas, y evitar la duplicación de esfuerzos.

11. Con espíritu de solidaridad y con objeto de velar por las relaciones de buena vecindad, los Estados participantes respetarán sus acuerdos bilaterales en el ámbito de la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, y se esforzarán por fomentar el intercambio de experiencias y prácticas óptimas.

III. Principios de cooperación

12. Los Estados participantes de la OSCE acuerdan cooperar para contrarrestar el tráfico ilícito de estupefacientes y la desviación de precursores químicos, de conformidad con los siguientes principios:

- Reconocimiento del papel dirigente de las Naciones Unidas, especialmente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), así como de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), en la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos;
- Respeto de las normas y los principios del derecho internacional, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a los que se hace referencia en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, especialmente los que figuran en la resolución 64/182 de la Asamblea General; así como de los principios contenidos en el Acta Final de Helsinki y en otros documentos pertinentes de la OSCE; y respeto a la igualdad de derechos de los Estados participantes, así como a sus leyes nacionales;

- Pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el Estado de derecho;
- Adopción de un enfoque equilibrado e integrado a la hora de abordar el problema mundial de las drogas, en el que la reducción del suministro y la demanda, así como la cooperación internacional, sean elementos de refuerzo mutuo en las políticas relacionadas con las drogas;
- Asignación de prioridad a las medidas preventivas contra los delitos relacionados con las drogas, y a las medidas preventivas encaminadas a reducir el uso indebido de drogas y la dependencia de ellas, así como los perjuicios ocasionados por las drogas a la salud y a la sociedad, especialmente a los niños y a los jóvenes;
- Reconocimiento del importante papel que desempeña la sociedad civil, incluidos los medios informativos y las organizaciones no gubernamentales, a la hora de resolver el problema mundial de las drogas.

IV. Principales objetivos de cooperación

13. La cooperación de los Estados participantes en la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, incluidas su producción, fabricación y tráfico, tiene por objeto mejorar la seguridad y la prosperidad integrales, así como el bienestar de la sociedad y de las personas, y proteger los derechos humanos, las libertades fundamentales y la salud pública.
14. Se promoverá el pleno cumplimiento de todos los compromisos mundiales contraídos en el ámbito de la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, especialmente con miras a velar por la plena aplicación de las tres convenciones internacionales sobre el control de drogas y, en caso necesario, a ajustar las leyes nacionales a dichas convenciones.
15. Los Estados participantes cooperarán entre sí con miras a:
 - Aplicar plenamente las tres convenciones internacionales sobre control de drogas; cumplir los objetivos y las tareas fijados en la Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, adoptada en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y respaldada por la resolución 64/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 2009; así como a aplicar las normas, los principios y los compromisos relacionados con la amenaza de las drogas ilícitas, consagrados en la Carta sobre la Seguridad Europea 1999, en la Estrategia 2003 de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI y en otros documentos pertinentes de la OSCE;
 - Prevenir y evitar toda forma de delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico ilícito de drogas;

- Promover el objetivo de eliminar o reducir de forma notable y apreciable el cultivo ilícito de adormidera de opio, arbusto de coca y planta de cannabis; la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; la producción, la fabricación, la distribución y el tráfico ilícitos de sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas; la desviación y el tráfico ilícito de precursores; el blanqueo de dinero relacionado con las drogas ilícitas; así como los riesgos para la salud relacionados con las drogas y sus efectos en la sociedad;
- Elaborar políticas y medidas más coordinadas para luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, mediante el intercambio de prácticas óptimas y de información basada en pruebas científicas, tanto entre las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que sean del caso, como entre los Estados participantes;
- Facilitar la interacción entre los servicios de control de drogas, las autoridades fronterizas y aduaneras, las fuerzas policiales y los organismos encargados de la migración, las fiscalías y las autoridades judiciales, así como entre otras estructuras nacionales competentes de los Estados participantes, en las tareas de prevención, identificación, eliminación, detección e investigación de delitos relacionados con las drogas, así como en la detención y extradición de los delincuentes, de conformidad con los marcos jurídicos vigentes;
- Promover la cooperación transfronteriza y el intercambio de información de los servicios de inteligencia, con el fin de contrarrestar el tráfico ilícito de estupefacientes y la desviación de precursores químicos, así como su tránsito ilegal a través del territorio de los Estados participantes;
- Promover también normas exigentes en los servicios de control de drogas y en otras estructuras nacionales competentes;
- Tratar de aplicar un enfoque equilibrado y de refuerzo mutuo para reducir el suministro y la demanda, incluso, si procede y es conforme a las leyes nacionales, abordando el problema del uso indebido de drogas como una cuestión sanitaria y social, al mismo tiempo que se respalda la ley y su aplicación;
- Seguir fomentando las labores de investigación y evaluación, con el fin de aplicar y evaluar, basándose en pruebas científicas, políticas y programas eficaces para luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos;
- Aumentar la concienciación ciudadana acerca de los riesgos y las amenazas que plantean a todas las sociedades los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas.

V. Contribución de la OSCE

16. Al mantener su concepto de seguridad común, integral, cooperativa e indivisible, la OSCE proporciona un marco político adecuado y brinda los servicios de sus estructuras ejecutivas, incluidas las operaciones sobre el terreno, para ampliar su ayuda a los Estados

participantes. Actúa a petición de dichos Estados y con un espíritu de solidaridad y asociación basado en el interés y el respeto mutuos.

17. La labor de la OSCE para combatir la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos se basará en pruebas científicas, así como en programas y políticas efectivas en ese ámbito. Tomando como base la experiencia de sus estructuras ejecutivas en las esferas pertinentes, se centrará en complementar los esfuerzos de otras organizaciones internacionales y regionales con mandatos adecuados. Las actividades de la OSCE para luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos están sometidas a revisiones periódicas y son supervisadas por los órganos decisorios de la Organización, incluso a través del proceso presupuestario.

18. Mediante debates en órganos decisorios y oficiosos, así como en el marco de las actividades pertinentes, la OSCE se encargará de asegurar un diálogo político ininterrumpido sobre cuestiones relacionadas con la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, y sobre el cumplimiento de los compromisos y el futuro desarrollo de la cooperación de los Estados participantes en ese ámbito; así como de proporcionar la orientación adecuada a las estructuras ejecutivas de la OSCE y a los Estados participantes que lo soliciten, especialmente sobre la forma de enfrentarse con eficacia a los retos que se plantean en las dimensiones político-militar, económica y medioambiental, y humana, que pueden conducir al tráfico ilícito de drogas y a la desviación de precursores químicos en el área de la OSCE.

19. La OSCE fomentará el diálogo y la interacción entre servicios nacionales de control de drogas y otras estructuras nacionales competentes, incluso mediante intercambios de información a todos los niveles.

20. Se pondrá en práctica la contribución de la OSCE para mejorar sinergias con otras entidades internacionales y regionales, teniendo en cuenta, cuando proceda, las estrategias nacionales contra los estupefacientes basadas en pruebas científicas sobre la reducción del suministro y la demanda, mediante:

- El desarrollo de la interacción y la coordinación con la ONUDD, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), la Iniciativa del Pacto de París, la Interpol y otras organizaciones e iniciativas internacionales y regionales, con el fin de coordinar esfuerzos, evitar la duplicación de actividades y seguir identificando retos relacionados con el problema mundial de las drogas en los que la OSCE podría desempeñar un papel regional efectivo en apoyo de los esfuerzos para luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos;
- La celebración, si procede y preferiblemente con carácter anual, de conferencias de la OSCE sobre temas concretos, orientadas a la consecución de resultados, acerca de la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos; así como de cursos prácticos y seminarios de expertos regionales y subregionales, cuando sea necesario, en colaboración con otras organizaciones que posean mandatos en ese ámbito;

- El intercambio de información, la promoción de prácticas óptimas y de buenas experiencias, así como el fortalecimiento de las redes internacionales de intercambio, incluso mediante el empleo del sistema POLIS, la Red de puntos de contacto nacionales de la OSCE para la gestión y la seguridad fronterizas, y la elaboración de guías y manuales (evitando la duplicación), en estrecha cooperación con Estados participantes y otras organizaciones internacionales y regionales que sean del caso;
- La facilitación del desarrollo y la ejecución, a petición de los Estados participantes, de planes, programas y otras actividades de capacitación para los servicios de control de drogas, agentes de policía, abogados, fiscales, jueces y otras autoridades nacionales competentes, utilizando, en particular, el potencial de que disponen las operaciones de la OSCE sobre el terreno, de conformidad con su mandato;
- El respaldo y apoyo a la aplicación de las tres convenciones internacionales de control de drogas, sobre la cooperación en el ámbito de la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos; de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos; de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; así como de otros instrumentos internacionales aplicables, incluidas las decisiones de las Naciones Unidas y los compromisos de la OSCE;
- El fomento de la cooperación en los distintos ámbitos del cumplimiento de la ley, especialmente en lo relativo a las entregas controladas, la asistencia jurídica mutua y la extradición;
- La facilitación de la adaptación y la armonización de las leyes pertinentes;
- La promoción del desarrollo y la puesta en práctica de estrategias y planes nacionales basados en la visión de las autoridades nacionales y en sus compromisos vigentes;
- El fomento de la aplicación efectiva de normativas internacionales convenidas , incluidas las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera 40+9, relacionadas con el problema del blanqueo de capitales obtenidos a partir del tráfico de drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos;
- La facilitación de la cooperación y el intercambio de información a nivel internacional, de conformidad con las leyes nacionales e internacionales relativas a las rutas y a los métodos de los que se tiene constancia, empleados por las organizaciones delictivas involucradas en el tráfico de drogas, así como a las nuevas tecnologías utilizadas para detectar suministros ilegales de estupefacientes y sus precursores, incluidas las planificadas y organizadas a través de Internet;
- La promoción de asociaciones a nivel público y privado con la sociedad civil, especialmente con los medios informativos y las organizaciones no gubernamentales, para resolver el problema mundial de las drogas;
- La prestación de ayuda, en el marco de los mandatos vigentes y dentro de los recursos disponibles, para fomentar la capacidad de los Estados participantes de la OSCE que

lo soliciten, a fin de poder combatir con más eficacia el tráfico de drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos;

- El aumento de la concienciación ciudadana acerca de los riesgos y las amenazas que supone el problema mundial de las drogas, y de las prácticas óptimas en el ámbito de las iniciativas de prevención del uso indebido de drogas, basadas en pruebas científicas.

VI. Cooperación de la OSCE con organizaciones y socios internacionales

21. Las Naciones Unidas siguen siendo el marco esencial para los esfuerzos mundiales encaminados a combatir la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos. La Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios, junto con la JIFE, son los principales responsables de las cuestiones relativas al control de drogas. La JIFE, en su calidad de órgano independiente basado en un tratado, desempeña la función dirigente en la supervisión de la aplicación de las convenciones internacionales sobre el control de drogas, de conformidad con su mandato. Hay que velar por que haya una estrecha cooperación y coordinación entre todos los entes que sean del caso.
22. La OSCE puede ofrecer su marco organizativo para la interacción, en cuestiones relacionadas con la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, con organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, conforme a lo establecido en la Plataforma para la Seguridad Cooperativa 1999.
23. La OSCE reforzará su coordinación política y operativa, así como los intercambios de información, tanto a nivel oficial como oficioso, con organizaciones, instituciones y mecanismos que sean del caso, en el ámbito de la lucha contra las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos.
24. Los Socios para la Cooperación compartirán las disposiciones del presente Concepto, a título voluntario.

DECISIONES Y PLANES DE ACCIÓN DEL CONSEJO MINISTERIAL Y EL CONSEJO PERMANENTE DE LA OSCE CENTRADOS EN CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DROGAS

Cumbre de Estambul de la OSCE, *Carta sobre la Seguridad Europea*, 18 y 19 de noviembre de 1999

Declaración Ministerial de Bucarest; Novena Reunión del Consejo Ministerial, Bucarest, 4 de diciembre de 2001

Decisión Nº 1 del Consejo Ministerial, MC(9).DEC/1/Corr.1, *Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo*; Novena Reunión del Consejo Ministerial, Bucarest, 4 de diciembre de 2001

Decisión Nº 9 del Consejo Ministerial, MC(9).DEC/9/Corr.1, *Actividades relacionadas con la policía*, Novena Reunión del Consejo Ministerial, Bucarest, 4 de diciembre de 2001

Consejo Ministerial, *Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo*, Décima Reunión del Consejo Ministerial, Oporto, 7 de diciembre de 2002

Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, Undécima Reunión del Consejo Ministerial, Maastricht, 1 y 2 de diciembre de 2003

Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, Undécima Reunión del Consejo Ministerial, Maastricht, 1 y 2 de diciembre de 2003

Decisión Nº 2/04 del Consejo Ministerial, *Formulación de un concepto de la OSCE sobre Gestión y Seguridad de Fronteras*, Duodécima Reunión del Consejo Ministerial, Sofía, 7 de diciembre de 2004

Concepto de la OSCE sobre Gestión y Seguridad de Fronteras, MC.DOC/2/05, Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, Liubliana, 6 de diciembre de 2005

Decisión Nº 3/05 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la delincuencia organizada transnacional*, Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, Liubliana, 6 de diciembre de 2005

Decisión Nº 5/05 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la amenaza que supone el tráfico ilícito de drogas*, Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, Liubliana, 6 de diciembre de 2005

Decisión Nº 5/06 del Consejo Ministerial, *Delincuencia organizada*, Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial, Bruselas, 5 de diciembre de 2006

Decisión N° 758 del Consejo Permanente, *Mejora de la cooperación internacional en la lucha contra la droga*, 641ª Sesión Plenaria del Consejo Permanente, 5 de diciembre de 2006

Declaración Ministerial sobre el apoyo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial, Madrid, 30 de noviembre de 2007

Decisión N° 4/07 del Consejo Ministerial, *Compromiso de la OSCE con Afganistán*, Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial, Madrid, 30 de noviembre de 2007

Decisión N° 810 del Consejo Permanente, *Cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 689ª Sesión Plenaria del Consejo Permanente, Viena, 22 de noviembre de 2007

Decisión N° 813 del Consejo Permanente, *Lucha contra la amenaza del uso indebido de estupefacientes y precursores ilícitos*, 690ª Sesión Plenaria del Consejo Permanente, 30 de noviembre de 2007

Decisión N° 7/08 del Consejo Ministerial, *Fortalecimiento del Estado de derecho en el área de la OSCE*, Decimosexta Reunión del Consejo Ministerial, Helsinki, 5 de diciembre de 2008

Decisión N° 2/09 del Consejo Ministerial, *Promoción de los esfuerzos de la OSCE para hacer frente a las amenazas y los retos transnacionales para la seguridad y la estabilidad*, Decimoséptima Reunión del Consejo Ministerial, Atenas, 2 de diciembre de 2009

Decisión N° 914 del Consejo Permanente, *Intensificación futura de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía*, Atenas, 2 de diciembre de 2009

Plan de Acción conjunto ONUDD-Secretaría de la OSCE para 2011–2012
(SEC.GAL/164/11)

INSTRUMENTOS Y OTROS DOCUMENTOS APLICABLES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DROGAS

Naciones Unidas, *Convención Única sobre Estupefacientes*, Nueva York, 30 de marzo de 1961

Naciones Unidas, *Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 21 de febrero de 1971

Naciones Unidas, *Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 20 de diciembre de 1988

Naciones Unidas, *Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas*, Nueva York, 10 de junio de 1998

Naciones Unidas, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, Nueva York, 15 de noviembre de 2000

Naciones Unidas, *resolución 1817 del Consejo de Seguridad*, Nueva York, 11 de junio de 2008

Naciones Unidas, *resolución 1943 del Consejo de Seguridad*, Nueva York, 13 de octubre de 2010

Naciones Unidas, *resolución 1974 del Consejo de Seguridad*, Nueva York, 22 de marzo de 2011

Naciones Unidas, *resolución 2011 del Consejo de Seguridad*, Nueva York, 12 de octubre de 2011

Naciones Unidas, *resolución 2041 del Consejo de Seguridad*, Nueva York, 22 de marzo de 2012

Naciones Unidas, *Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas*, Viena, 12 de marzo de 2009

Naciones Unidas, *resolución 55/65 de la Asamblea General*, Nueva York, 4 de diciembre de 2000

Naciones Unidas, *resolución 64/182 de la Asamblea General*, Nueva York, 18 de diciembre de 2009

Naciones Unidas, *resolución 65/8 de la Asamblea General*, Nueva York, 7 de diciembre de 2010

Naciones Unidas, *resolución 66/13 de la Asamblea General*, Nueva York, 15 de febrero de 2012

922ª sesión plenaria

Diario CP N° 922, punto 6 del orden del día

DECISIÓN N° 1049
MARCO ESTRATÉGICO DE LA OSCE PARA ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON LA POLICÍA

El Consejo Permanente,

Sabedor de la Declaración Conmemorativa de Astana 2010 en la que los Jefes de Estado o de Gobierno de la OSCE reconocieron la necesidad de lograr una mayor unidad en torno a los fines y a las acciones para hacer frente a las amenazas transnacionales emergentes,

Reconociendo el papel dirigente que desempeñan las Naciones Unidas en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, así como la importancia continuada de las reglas y normas en la prevención del delito y la justicia penal, y acogiendo con agrado el aumento de la cooperación entre la Secretaría de la OSCE, la ONUDD y la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando las decisiones del Consejo Ministerial y el Consejo Permanente sobre actividades relacionadas con la policía, en particular la decisión N° 914 del Consejo Permanente relativa a la intensificación futura de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía,

Tomando nota de los informes de 2009 y 2010 presentados por el Secretario General de la OSCE acerca de las actividades de las estructuras ejecutivas de la Organización relacionadas con la policía, así como de los debates subsiguientes mantenidos en las reuniones anuales de expertos policiales y en las Conferencias Anuales para el Examen de la Seguridad de los últimos años,

Teniendo en cuenta el Concepto de la OSCE para la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, diseñado para que sirva de marco de cooperación en ese ámbito, que ha sido elaborado en consonancia con las actividades de la OSCE relacionadas con la policía, en el contexto del enfoque más amplio de la Organización para luchar contra las amenazas transnacionales,

Reconociendo que las actividades de la OSCE relacionadas con la policía son un elemento clave de los esfuerzos de la Organización por hacer frente a las amenazas para la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE derivadas de las actividades delictivas perpetradas por la delincuencia organizada, incluido el terrorismo, el tráfico de drogas y la

trata de seres humanos, como parte integrante de su labor en los ámbitos de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto,

Reafirmando el apoyo de la OSCE a la promoción de marcos nacionales e internacionales que aseguren que las actividades policiales se realizan con arreglo a los principios democráticos y al Estado de derecho,

Actuando conforme y en base a las decisiones pertinentes del Consejo Ministerial y el Consejo Permanente que hacen referencia a diversos sectores relacionados con la policía,

Decide adoptar el Marco Estratégico de la OSCE para actividades relacionadas con la policía que figura en el anexo de la presente decisión.

MARCO ESTRATÉGICO DE LA OSCE PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA POLICÍA

I. Objetivo del Marco Estratégico

1. El objetivo del Marco Estratégico de la OSCE para actividades relacionadas con la policía es definir esferas prioritarias para ese tipo de actividades de la OSCE, en el marco del enfoque más amplio de seguridad de la Organización, la lucha contra las amenazas transnacionales, y hacer más operativas las disposiciones pertinentes de la Estrategia frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, adoptada en la Undécima Reunión del Consejo Ministerial, celebrada en Maastricht en 2003.
2. El presente Marco Estratégico se basa en las decisiones pertinentes de las Cumbres, el Consejo Ministerial y el Consejo Permanente que hacen referencia a diversos ámbitos policiales¹. Además, tiene por finalidad facilitar la racionalización de las actividades de la OSCE en todos los sectores relacionados con las actividades policiales.

II. Función de la OSCE en las actividades policiales

3. A petición de los Estados participantes y con su conformidad², la OSCE, mediante evaluaciones de necesidades, fomento de capacidades, refuerzo institucional, y actividades de capacitación y evaluación, ayuda a las fuerzas policiales de los Estados participantes a hacer frente a las amenazas planteadas por las actividades delictivas, respaldando al mismo tiempo el Estado de derecho y velando por que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales.
4. Las actividades civiles de la OSCE relacionadas con la policía forman parte de sus esfuerzos de prevención de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto, y han sido ampliadas con objeto de ayudar a mantener el imperio de la ley.
5. La OSCE colabora también con otras organizaciones internacionales para promover la instauración de marcos jurídicos nacionales e internacionales, dentro de los cuales la policía pueda llevar a cabo eficazmente su cometido, de conformidad con los principios del Estado de derecho y con las leyes nacionales.

1 En el texto agregado 1 del presente documento figura una lista de esas decisiones.

2 Véase la Decisión N° 9 del Consejo Ministerial, relativa a actividades relacionadas con la policía, adoptada en la Novena Reunión del Consejo Ministerial, celebrada en Bucarest el 4 de diciembre de 2001.

III. Factores que influyen en las actividades relacionadas con la policía en el área de la OSCE

6. La labor de la OSCE en cuestiones relacionadas con la policía deberá tener en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

- La evolución de las amenazas transnacionales para la seguridad y la estabilidad, dentro y fuera de la región de la OSCE;
- La rápida evolución de los fenómenos delictivos;
- La necesidad de mejorar la profesionalidad y las capacidades de las fuerzas policiales; de mejorar también los sistemas de justicia penal de los Estados participantes; y de consolidar y fortalecer la democracia, el Estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales en toda el área de la OSCE;
- La gran variedad de tradiciones de cumplimiento de la ley y la justicia, especialmente los diferentes sistemas jurídicos, los diversos sistemas de procedimiento penal, las distintas estructuras de los organismos policiales con su diferentes formas de trabajar, y los distintos niveles de cooperación entre los diversos sectores de los sistemas de justicia penal;
- La participación de los numerosos y diversos entes nacionales, regionales e internacionales en la reforma integral de los sistemas de justicia penal de los Estados participantes;
- Las restricciones presupuestarias y de personal, tanto en la OSCE como en los Estados participantes.

7. En consecuencia, la OSCE debe estar preparada para facilitar asistencia individualizada relacionada con el fomento de capacidades a los Estados participantes que lo soliciten y estén de acuerdo con ello, de conformidad con sus distintas características políticas, culturales y estructurales.

IV. Valor añadido de la OSCE en las actividades relacionadas con la policía

8. La OSCE ha alcanzado logros concretos en el ámbito del fomento de capacidades, como por ejemplo la organización de actividades de capacitación policial; el desarrollo de capacidades de planificación estratégica; el fomento de la capacidad de cumplimiento de la ley; la creación de sistemas de gestión de recursos humanos policiales que sean transparentes, efectivos y eficientes; y el desarrollo de estructuras de responsabilidad policial. Eso sitúa a la Organización en buena posición para contribuir eficazmente a la promoción de actividades policiales democráticas efectivas en toda la región de la OSCE.

9. El valor añadido de la OSCE en las actividades relacionadas con la policía se basa, entre otras cosas, en:

- Su enfoque integral e interdimensional de la seguridad, que es aplicable a todas las actividades relacionadas con la policía en las tres dimensiones, en el contexto de la lucha contra las actividades delictivas y contra la corrupción y el blanqueo de dinero, respaldando al mismo tiempo el Estado de derecho y velando por que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Su experiencia y sus estructuras ejecutivas, con una amplia presencia sobre el terreno que facilita la puesta en práctica de programas policiales y posibilita el apoyo a la elaboración y la ejecución de programas y proyectos adaptados a las necesidades, en consulta con todos los principales interesados pertinentes;
- Su marco de cooperación e intercambio de opiniones, complementado por un marco de foros público-policiales para la comunicación con los principales interesados de la sociedad civil, lo que permite a las fuerzas policiales tener en cuenta el conjunto más amplio de opiniones de las distintas sociedades; una extensa red mundial de expertos pertenecientes al sector público y al sector privado; y unos canales consolidados y efectivos de cooperación con organizaciones internacionales y regionales.

V. Aspectos estratégicos de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía

a) Principios rectores de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía

10. Las actividades de la OSCE relacionadas con la policía deberán regirse por las normas, las reglas y los principios definidos por documentos de las Naciones Unidas y de la OSCE, tales como la Carta de las Naciones Unidas, las convenciones de las Naciones Unidas sobre actividades relacionadas con la policía que sean del caso, el Acta Final de Helsinki, el Documento de Copenhague y las diversas decisiones de la OSCE sobre actividades relacionadas con la policía³. Dichos documentos hacen hincapié, entre otras cosas, en la importancia del Estado de derecho; el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas las cuestiones de género y de las minorías; las asociaciones entre la policía y la ciudadanía; los sistemas de justicia penal responsables y efectivos; y la mejora de la cooperación entre Estados participantes y organizaciones internacionales y regionales. El desarrollo de normativas exigentes de aptitudes profesionales y el intercambio de prácticas óptimas son algunos de los elementos esenciales de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía.

11. La promoción de esos principios y elementos de las actividades policiales democráticas es la base de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía. Dichos principios se tendrán en cuenta constantemente en el proceso de desarrollo policial y en el enfoque integral de la reforma de los sistemas de justicia penal, así como en la lucha contra las amenazas transnacionales.

3 En los textos agregados 1 y 2 del presente documento figura una lista de esos documentos de las Naciones Unidas y de la OSCE.

b) Líneas de acción de la OSCE para actividades relacionadas con la policía

12. La OSCE facilita asistencia relacionada con la policía a los Estados participantes que lo solicitan y están de acuerdo con ello, mediante, entre otras cosas:

- Fomento institucional y de las capacidades;
- Fomento de la confianza, supervisión y asesoramiento policiales;
- Formación policial conforme a las normativas internacionales para las actividades policiales;
- Facilitación del intercambio de información y prácticas óptimas;
- Análisis de las lecciones aprendidas, con miras al desarrollo de orientación metodológica, conceptual y programática.

c) Prioridades temáticas de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía

13. De conformidad con los compromisos vigentes de los Estados participantes en cuestiones relacionadas con la policía, basándose en la gran experiencia y en las lecciones aprendidas en la labor práctica de la OSCE, y con objeto de reforzar la coordinación de las actividades relacionadas con la policía en el marco de la OSCE, así como de velar por que complementen la labor de reforma realizada en otros sectores de la justicia penal, las actividades de la OSCE relacionadas con la policía deberán centrarse en los siguientes ámbitos de asistencia policial. Dicha asistencia se prestará únicamente a petición de los países anfitriones y con su conformidad.

Reforma y desarrollo generales de la policía

14. La OSCE:

- Promueve asociaciones del tipo policía-ciudadanía/fuerzas policiales comunitarias, como un elemento esencial de las actividades policiales, mediante la mejora de la comunicación y la cooperación entre la policía, los organismos gubernamentales y el público en general; el fomento de un enfoque conjunto de resolución de problemas; y la mejora de las relaciones entre la policía y todos los sectores de la sociedad, incluidos, en particular, todos los grupos vulnerables;
- Fomenta la cooperación y el intercambio de prácticas óptimas entre las instituciones de formación policial de los Estados participantes; brinda asistencia a dichas instituciones para la elaboración de estrategias de formación y métodos modernos de enseñanza y educación, como por ejemplo el aprendizaje electrónico y la capacitación multimedia; e imparte o facilita capacitación para fomentar la mejora de las actividades policiales democráticas.
- Promueve la protección de las víctimas de delitos, especialmente de las víctimas de delitos violentos y de las más vulnerables, y respalda la mejora de las respuestas de las fuerzas policiales ante los delitos motivados por el odio;

- Respalda, cuando procede, la labor de creación de servicios policiales multiétnicos, y fomenta la importancia de las cuestiones de género y las iniciativas para mejorar la concienciación con respecto a dichas cuestiones;
- A petición de los Estados participantes, y con su conformidad y cooperación, elabora documentos orientativos en sectores concretos de reforma policial, como por ejemplo sistemas y conceptos de formación policial, capacitación policial, planificación estratégica, gestión de recursos humanos y responsabilidad policial; asimismo, ayuda a los Estados participantes a aplicar las directrices de dichos documentos;
- Apoya a los Estados participantes que lo solicitan y están de acuerdo con ello, en la elaboración de estrategias e instrumentos de lucha contra la corrupción, así como en la capacitación en investigación de la corrupción; también les ayuda a aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en estrecha cooperación con la ONUDD y de conformidad con las leyes y los instrumentos nacionales contra la corrupción;
- Coordina y sincroniza su labor de respaldo a las reformas policiales con los esfuerzos realizados en otros sectores del sistema de justicia penal;
- Respalda, cuando es del caso, a petición de los Estados participantes y con su conformidad, la creación y la formación de unidades especializadas para la investigación de todo tipo de delito mencionado en el presente Marco Estratégico.

Hacer frente a las amenazas planteadas por la actividad delictiva

Delincuencia organizada

15. La OSCE:

- Respalda la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, si procede, de sus Protocolos, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en estrecha coordinación con la ONUDD;
- Cuando se le solicita, imparte o facilita capacitación especializada en investigación de delitos a las fuerzas policiales, así como a otros elementos del sistema de justicia penal, particularmente con miras a mejorar sus capacidades en técnicas que han demostrado su eficacia en casos de delincuencia organizada, incluidas investigaciones financieras, decomiso de productos de delitos y rastreo del blanqueo de dinero relacionado con todo tipo de delitos;
- Mejora la capacidad institucional de los principales interesados que son del caso y refuerza la cooperación entre las fuerzas policiales a niveles nacional, regional e internacional.

Terrorismo

16. La OSCE:

- Promueve estrategias policiales para la detección temprana del radicalismo y el extremismo violento, así como para la desradicalización y la reintegración en la sociedad de extremistas violentos;
- Facilita el intercambio de información, prácticas óptimas y lecciones aprendidas entre las fuerzas policiales responsables de la prevención e investigación del terrorismo;
- Promueve asociaciones entre el sector policial y la ciudadanía, con miras a facilitar la tolerancia y el entendimiento mutuos;
- Reconoce la importancia de la participación de una amplia gama de audiencias, incluidas las mujeres, que desempeñan un papel importante en la consolidación de la paz, la resolución de conflictos y la lucha contra el extremismo violento;
- Ayuda a los Estados participantes a elaborar estrategias policiales, tácticas y mecanismos para la lucha contra el terrorismo, así como directrices de formación que respeten plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de derecho.

Drogas ilícitas y precursores químicos

17. La OSCE:

- Presta asistencia a los Estados participantes que lo solicitan y están conformes con ello, en la elaboración de estrategias integrales y efectivas de lucha contra el tráfico de drogas y la desviación de precursores químicos;
- Respalda la adhesión de los Estados participantes que aún no son Parte, a las tres convenciones internacionales sobre drogas (la Convención Única sobre Estupefacientes, de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988). Asimismo, ayuda a todos los Estados participantes a aplicar plenamente las disposiciones de dichos documentos;
- Apoya a los Estados participantes en la aplicación de las recomendaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y de la Iniciativa del Pacto de París; así como de la Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, adoptada en 2009;

- Respalda a los Estados participantes en la promoción del diálogo y la interacción entre estructuras gubernamentales nacionales competentes y el sector privado⁴, mediante intercambios de información, prácticas óptimas y lecciones aprendidas;
- Ayuda a los Estados participantes a elaborar y poner en práctica planes y programas de capacitación sobre cuestiones relacionadas con las drogas, para las fuerzas policiales pertinentes.

Trata de seres humanos

18. La OSCE:

- Se esfuerza por lograr una mayor participación de los diferentes interesados en la identificación de las personas objeto de trata; por derivarlas a los servicios y las actividades de fomento de la concienciación; por que su ayuda llegue a los grupos vulnerables; y por mantener una estrecha cooperación entre las fuerzas policiales y la sociedad civil, incluso, cuando procede, por medio de estructuras de asociación entre el sector policial y la ciudadanía;
- Fomenta la protección de testigos y víctimas de la trata;
- Respalda la mejora de las capacidades de las fuerzas policiales para prevenir y combatir la trata de seres humanos, sin pasar por alto la planificación y la realización de diversas actividades en el ámbito del fomento de la concienciación y de la capacitación en estrategias de lucha contra la trata;
- Facilita asistencia a las fuerzas policiales de los Estados participantes para mejorar sus capacidades de enjuiciamiento de los traficantes, mediante investigaciones financieras, decomisos de productos de delitos y actividades de lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero relacionados con la trata de seres humanos.

Ciberdelitos

19. La OSCE:

- Facilita, a niveles nacional y regional, el fomento de la confianza y el intercambio de información y prácticas óptimas para la investigación de los ciberdelitos y el manejo de las pruebas cibernéticas, prestando especial atención a combatir el odio y la explotación sexual de los niños en Internet, así como a contrarrestar el uso de Internet con fines terroristas, de conformidad con los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de derecho;
- Ayuda a los Estados participantes a alcanzar el nivel de conocimiento técnico necesario para formar parte de la red G8 24/7 contra el ciberdelito.

4 Incluidas las empresas industriales.

d) Coherencia, coordinación y cooperación

20. Con objeto de lograr una mayor unidad de objetivos y medidas para desarrollar y llevar a cabo sus actividades relacionadas con la policía, la OSCE coordina y sincroniza su labor tanto internamente como externamente, especialmente con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos con otros entes internacionales que trabajan en ese ámbito.

21. Los Estados participantes de la OSCE velan por la coherencia presupuestaria y política de las actividades de la Organización relacionadas con la policía, mediante el proceso decisorio y la supervisión y orientación continuas. Para ello, la Secretaría de la OSCE facilita información periódica y especializada al Consejo Permanente y, cuando procede, a sus órganos oficiosos subsidiarios, y lleva a cabo evaluaciones intermedias y a posteriori de las actividades relacionadas con la policía, realizadas por las estructuras ejecutivas de la OSCE.

22. La Secretaría de la OSCE asegura la coordinación de todas las actividades de la Organización relacionadas con la policía y vela por que estén en consonancia con los mandatos pertinentes y por que no haya solapamientos. El Departamento de amenazas transnacionales de la Unidad de Estrategia Policial, creado con el fin de mejorar la capacidad de los Estados participantes para hacer frente a las amenazas planteadas por la actividad delictiva y de ayudarles a mantener el Estado de derecho, es el principal punto de referencia en ese aspecto. La OSCE sigue mejorando su Sistema de información policial online (POLIS) para facilitar la transferencia de conocimientos entre los Estados participantes. Asimismo, aprovecha al máximo el sistema POLIS para desarrollar una comunidad de expertos en cuestiones policiales online en el área de la OSCE.

23. La OSCE, tomando como base la Plataforma para la Seguridad Cooperativa 1999, coopera con las Naciones Unidas, con sus estructuras y con otras organizaciones regionales e internacionales que son del caso, en actividades relacionadas con la policía. Basándose en acuerdos, la OSCE utiliza, si procede, la evaluación integral de las amenazas y las capacidades de análisis estratégico de esas organizaciones asociadas. Asimismo, respalda también los mecanismos de coordinación y cooperación regionales, que pueden utilizarse también en otras subregiones de la OSCE, siempre que se ajusten convenientemente, a petición de los Estados participantes anfitriones y con su conformidad, y también de conformidad con los mandatos vigentes, teniendo en cuenta las características estructurales, culturales y políticas específicas.

24. La OSCE coopera con las autoridades gubernamentales y con la sociedad civil. Aplicando un enfoque a largo plazo, elabora y pone en práctica, cuando procede, programas policiales conjuntos con ellas, a fin de fomentar los compromisos, la sostenibilidad y las capacidades locales.

25. La labor de la OSCE relacionada con la policía y todo lo que conlleva dicha labor se llevarán a cabo dentro de los recursos disponibles.

VI. Revisión del Documento del Marco Estratégico

26. Los Estados participantes revisarán periódicamente el presente Marco Estratégico para las actividades relacionadas con la policía y su aplicación, a la luz de los nuevos retos y amenazas que vayan surgiendo.

**DOCUMENTOS DE LA CSCE, DECISIONES DEL CONSEJO
MINISTERIAL Y DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA OSCE Y
PLANES DE ACCIÓN CENTRADOS EN ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON LA POLICÍA**

CSCE

CSCE, *Acta Final*, Helsinki, 1 de agosto de 1975

CSCE, *Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE*, Copenhague, 29 de junio de 1990

CSCE, Cumbre de París de la CSCE, *Carta de París para una Nueva Europa*, París, 19 a 21 de noviembre de 1990

OSCE

OSCE, Cumbre de Estambul de la OSCE, *Carta sobre la Seguridad Europea*, 19 de noviembre de 1999

OSCE, Decisión N° 1 del Consejo Ministerial, *Lucha contra el terrorismo*, Novena Reunión del Consejo Ministerial, Bucarest, 4 de diciembre de 2001

OSCE, Decisión N° 9 del Consejo Ministerial, *Actividades relacionadas con la policía*, Novena Reunión del Consejo Ministerial, Bucarest, 4 de diciembre de 2001

OSCE, Decisión N° 448 del Consejo Permanente, *Establecimiento del puesto adscrito de asesor policial superior en la Secretaría de la OSCE*, 371ª Sesión Plenaria, Bucarest, 4 de diciembre de 2001

OSCE, Consejo Ministerial, *Declaración sobre la Trata de Personas*, Décima Reunión del Consejo Ministerial, Oporto, 7 de diciembre de 2002

OSCE, Consejo Ministerial, *Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo*, Décima Reunión del Consejo Ministerial, Oporto, 7 de diciembre de 2002

OSCE, Decisión N° 557 del Consejo Permanente, *Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas*, 462ª Sesión Plenaria, Viena, 24 de julio de 2003

OSCE, Decisión N° 2/03 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la trata de personas*, Undécima Reunión del Consejo Ministerial, Maastricht, 1 y 2 de diciembre de 2003

OSCE, Decisión N° 3/03 del Consejo Ministerial, *Plan de Acción para mejorar la situación de la población romaní y sinti en el área de la OSCE*, Undécima Reunión del Consejo Ministerial, Maastricht, 1 y 2 de diciembre de 2003

OSCE, *Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI*, Undécima Reunión del Consejo Ministerial, Maastricht, 1 y 2 de diciembre de 2003

OSCE, *Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental*, Undécima Reunión del Consejo Ministerial, Maastricht, 1 y 2 de diciembre de 2003

OSCE, Decisión N° 14/04 del Consejo Ministerial, *Plan de Acción 2004 de la OSCE para el fomento de la igualdad entre los géneros*, Decimosegunda Reunión del Consejo Ministerial, Sofía, 7 de diciembre de 2004

OSCE, Decisión N° 685 del Consejo Permanente, *Adición al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas: Medidas especiales de amparo y asistencia para los niños que son víctimas de la trata*, 562ª Sesión Plenaria, Viena, 7 de julio de 2005

OSCE, Decisión N° 3/05 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la delincuencia organizada transnacional*, Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, Liubliana, 6 de diciembre de 2005

OSCE, Decisión N° 5/05 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la amenaza que supone el tráfico ilícito de drogas*, Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, Liubliana, 6 de diciembre de 2005

OSCE, Decisión N° 3/06 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la trata de personas*, 21 de junio de 2006 (enmendando la Decisión N° 2/03 de la Undécima Reunión del Consejo Ministerial de Maastricht)

OSCE, Decisión N° 758 del Consejo Permanente, *Mejora de la cooperación internacional en la lucha contra la droga*, 641ª Sesión Plenaria, Bruselas, 5 de diciembre de 2006

OSCE, Decisión N° 5/06 del Consejo Ministerial, *Delincuencia organizada*, Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial, Bruselas, 5 de diciembre de 2006

OSCE, Decisión N° 15/06 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la explotación sexual de los niños*, Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial, Bruselas, 5 de diciembre de 2006

OSCE, Decisión N° 810 del Consejo Permanente, *Cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 689ª Sesión Plenaria, Viena, 22 de noviembre de 2007

OSCE, Decisión N° 813 del Consejo Permanente, *Lucha contra la amenaza del uso indebido de estupefacientes y precursores ilícitos*, 690ª Sesión Plenaria, Madrid, 30 de noviembre de 2007

OSCE, Decisión N° 4/07 del Consejo Ministerial, *Compromiso de la OSCE con Afganistán*, Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial, Madrid, 30 de noviembre de 2007

OSCE, Decisión N° 9/07 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la explotación sexual de los niños en Internet*, Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial, Madrid, 30 de noviembre de 2007

OSCE, Decisión N° 5/08 del Consejo Ministerial, *Mejora de las respuestas de la justicia penal a la trata de personas a través de un enfoque integral*, Decimosexta Reunión del Consejo Ministerial, Helsinki, 5 de diciembre de 2008

OSCE, Decisión N° 914 del Consejo Permanente, *Intensificación futura de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía*, 784ª Sesión Plenaria, Atenas, 2 de diciembre de 2009

OSCE, Cumbre de Astana, *Declaración Conmemorativa de Astana: Hacia una comunidad de seguridad*, Astana, 2 de diciembre de 2010

**INSTRUMENTOS Y OTROS DOCUMENTOS APLICABLES DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON
EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY**

Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas*, San Francisco, 26 de junio de 1945

Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, París, 10 de diciembre de 1948

Naciones Unidas, *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*, Ginebra, 30 de agosto de 1955

Naciones Unidas, *Convención Única sobre Estupefacientes*, Nueva York, 30 de marzo de 1961

Naciones Unidas, *Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*, Nueva York, 21 de diciembre de 1965

Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Nueva York, 16 de diciembre de 1966

Naciones Unidas, *Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 21 de febrero de 1971

Naciones Unidas, *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, Nueva York, 17 de diciembre de 1979

Naciones Unidas, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, Nueva York, 18 de diciembre de 1979

Naciones Unidas, *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes*, Nueva York, 10 de diciembre de 1984

Naciones Unidas, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, Nueva York, 29 de noviembre de 1985

Naciones Unidas, *Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 20 de diciembre de 1988

Naciones Unidas, *Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*, Nueva York, 9 de diciembre de 1988

Naciones Unidas, *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*, Ginebra, 24 de mayo de 1989

Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos del Niño*, Nueva York, 20 de noviembre de 1989

Naciones Unidas, *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990

Naciones Unidas, *Cooperación internacional para la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo*, Nueva York, 14 de diciembre de 1990

Naciones Unidas, *Reglas para la protección de los menores privados de libertad*, Nueva York, 14 de diciembre de 1990

Naciones Unidas, *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*, Nueva York, 18 de diciembre de 1992

Naciones Unidas, *Directrices para la prevención de la delincuencia urbana*, Nueva York, 24 de julio de 1995

Naciones Unidas, *Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas*, Nueva York, 2 de febrero de 2000

Naciones Unidas, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, Nueva York, 15 de noviembre de 2000

Naciones Unidas, *Directrices para la prevención del delito*, Anexo de la resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, Medidas para promover la prevención eficaz del delito, Nueva York, 24 de julio de 2002

Naciones Unidas, *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, Mérida/ Nueva York, 31 de octubre de 2003

Naciones Unidas, *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, Nueva York, 20 de diciembre de 2006

Naciones Unidas, *Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas*, Viena, 12 de marzo de 2009